



EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE “FINANCIERA PROGRESSA”, ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

ACUERDO No 2 del 18 de febrero de (2020)

Por el cual se reglamenta el procedimiento de Elección de Delegados para el periodo 2020 – 2021 a la Asamblea General Ordinaria de Delegados que se llevará a cabo el 31 de Marzo de 2020 y se determina su sistema de elección.

El Consejo de Administración de “FINANCIERA PROGRESSA” Entidad Cooperativa Ahorro y Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 48 y 51 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 12 del Estatuto vigente que se refiere a la calidad de los asociados, establece que: “Son asociados de FINANCIERA PROGRESSA las personas que suscribieron el acta de constitución y las que posteriormente hayan sido admitidas por el órgano competente y continúen siendo asociados.”

Que de conformidad con el párrafo del artículo 49 del estatuto referente a la Asamblea General: “PARÁGRAFO PRIMERO: Son asociados hábiles para ser elegidos y elegir, y delegados hábiles para participar en la Asamblea General, aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Estar inscrito en el registro social.
- b. No tener suspendidos sus derechos.
- c. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, a la fecha que para el efecto defina el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La reglamentación que se expida para la elección de delegados, deberá prever la elección de un suplente por región, con respecto al total de delegados que se determinen como necesarios para constituir la Asamblea. Los asociados elegidos como delegados actuarán hasta nueva elección, siempre y cuando se mantengan como hábiles en los términos del presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO: El Consejo de Administración expedirá las políticas, criterios, lineamientos, parámetros y todos los demás aspectos necesarios tanto para la creación y conformación de las regionales para efectos electorales, como para la elección de los delegados que representarán a los asociados de cada regional en la Asamblea General de Delegados. En todo caso cada regional tendrá derecho a elegir por lo menos un delegado.

Al reglamentar el proceso de elección de delegados, se deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados, y que todos los segmentos de asociados se encuentren debidamente representados.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia 2020/2021, los delegados conservaran el periodo de dos (2) años.”



- E. Que el artículo 54 señala la prohibición de representación para los delegados: “Los delegados hábiles convocados a la Asamblea General no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.”
- F. Que se hace necesario reglamentar el procedimiento de elección de delegados para el periodo 2020-2021, para la Asamblea General Ordinaria de Delegados,

ACUERDA

Reglamentar el proceso de elección de delegados de la “FINANCIERA PROGRESSA” ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO” para el periodo 2020 – 2021, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a los Asociados hábiles de Financiera Progressa, para elegir a los Delegados que conformarán la Asamblea General de Delegados para el periodo institucional 2020/2021. La elección de los delegados se llevará a cabo en las fechas, horas y sistemas de votación, previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Alcance: El presente reglamento tiene como finalidad señalar los procedimientos y aspectos generales para la elección de Delegados a la Asamblea General de Financiera Progressa.

Artículo 3. Comunicación. De conformidad con lo establecido el Artículo 52 del Estatuto vigente, La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por el Consejo de Administración con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma y asuntos que se someterán a decisión y se notificará a los delegados hábiles mediante publicación que se hará a través de la página Web de PROGRESSA o a través de comunicación remitida al último correo electrónico registrado en la Cooperativa.

Artículo. 4º. Zonas Electorales: Considerando que la cooperativa tiene asociados en diversas partes del país, para efectos de la Asamblea General de Delegados se definen las siguientes zonas electorales:

Zonas Electorales	
Regional	Conformación Zona
Antioquia	Departamento Antioquia y Choco
Boyacá	Departamento Boyacá exceptuando los municipios de Puerto Boyacá
Córdoba	Departamento Córdoba y Sucre – Arboletes del dpto. Antioquia
Costa Atlántica	Departamento Bolívar, Magdalena, Cesar, la Guajira y Atlántico
Regional Cundinamarca	Departamento Cundinamarca (con excepción de Girardot) el Distrito Capital y Leticia Capital de Amazonas



Regional Eje Cafetero	Conformada por los municipios de Cartago y Calcedonia pertenecientes al departamento del Valle del Cauca; el departamento de Risaralda y el departamento de Caldas.
Regional Huila	Departamento del Huila y Caquetá
Regional Llanos	Departamento del Meta, departamento del Casanare, departamento del Guaviare, departamento del Vichada, Departamento de Guainía). VAUPES
Regional Nariño	Conformada por el departamento de Nariño y el departamento del Putumayo.
Regional Norte de Santander	Departamento del Norte de Santander y departamento de Arauca
Regional Occidente	Conformada por los municipios del Departamento del Valle del Cauca (Cali, Tuluá, la Unión, Buenaventura, Palmira, Sevilla y Buga) y los municipios del Departamento del Cauca (Popayán, Santander de Quilichao, Jamundí, Puerto Tejada, Timbio, Piendamó y el Bordo).
Regional Santander	Conformada por los departamentos de Santander, el municipio de Aguachica que corresponde al departamento del Cesar, el municipio de Ocaña que pertenece al departamento de Norte de Santander.
Regional Tolima	Conformada por los municipios de Ibagué, Espinal y Chaparral que forman parte del departamento del Tolima; el municipio de la Dorada que forma parte del Departamento de Caldas, Puerto Boyacá que forma parte del Departamento de Boyacá y el municipio de Girardot que forma parte del departamento de Cundinamarca.

Artículo 5º. Perfil Del Delegado. El perfil deseable del delegado incluye su vocación de servicio, liderazgo y competencias técnicas que apoyen los proyectos de la entidad Cooperativa, en el marco de los principios y valores cooperativos universales. De conformidad con los estatutos de la entidad, para inscribirse como delegado, se deberá conforme al procedimiento que defina la Cooperativa, acreditar los siguientes requisitos:

“Artículo 50o. Requisitos para ser elegido como delegado:

Para ser elegido y ejercer como delegado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar por lo menos tres (3) años de antigüedad como asociado.
- b. Acreditar por lo menos al momento de la inscripción 20 horas de formación en cooperativismo de acuerdo con los programas curriculares de educación que la Cooperativa diseñe para sus dirigentes.
- c. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales.
- d. No estar incluido en las listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.



- e. Adicionalmente, dentro del año siguiente a su elección, 20 horas de formación, en aspectos administrativos, financieros, reglamentarios y legales, entre otros, referentes al modelo del negocio de la entidad. Requisito que deberá acreditarse al momento de la convocatoria a la asamblea de delegados, en caso de no cumplir el requisito, el asociado no podrá ser convocado a la asamblea.
- f. No haber sido sancionado por la Cooperativa durante los cinco (5) años anteriores a la nominación.
- g. No haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años, con multa o con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal o de control en el ejercicio de su profesión.
- h. No ser empleado o haberlo sido, durante los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores a la respectiva elección, es decir, que haya estado vinculado a Progressa.
- i. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establezca la ley y el Estatuto de la Cooperativa.”

Artículo 6º. Procedimiento para definir número de Delegados: La participación de los asociados en el proceso de elección de delegados para el periodo 2020/2021, se realizará siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

- a. Todos los asociados hábiles tendrán el derecho de elegir a sus respectivos delegados, para que los representen en la Asamblea de Delegados.
- b. En todo caso cada Regional tendrá derecho como mínimo a 1 delegado. Adicionalmente al delegado que por derecho le corresponde a cada Regional, cada una tendrá un número de delegados adicionales en función del número total de asociados hábiles en cada una de las regionales.
- c. En consecuencia, todas las regionales tendrán un delegado por derecho propio. De manera adicional después de los primeros quinientos (500) asociados hábiles, por cada fracción de cuatrocientos (400) asociados hábiles adicionales, tendrá un (1) delegado adicional.
- d. Para la determinación del número de delegados adicionales que le corresponderán a cada zona electoral solo se tomará la parte entera del cociente, sin que haya lugar a aproximaciones.

Artículo 7º. Número de Delegados para la Asamblea: El número de delegados a elegir por los Asociados, corresponde al número determinado conforme habilidad previa verificación de la junta de vigilancia, una vez cumplido el plazo del 21 de febrero de 2020, para normalizar obligaciones al 31 de enero de 2020, que corresponde al número determinado en el siguiente cuadro:



Delegados Asamblea General Ordinaria 2020 - Habilidad a 31 de enero de 2020

REGIONAL	1 POR CADA 400 / 1 POR 500
ANTIOQUIA	3
BOYACA	1
COSTA	4
CUNDINAMARCA	11
EJE CAFETERO	2
HUILA	2
LLANOS	2
MONTERIA	1
NARIÑO	1
NORTE DE SANTANDER	2
OCCIDENTE	2
SANTANDER	2
TOLIMA	1
Total general	34

El número de delegados principales a elegir será de treinta y cuatro (34) representados en las diferentes regiones y los suplentes a elegir será de trece (13) en total, de los cuales a cada zona electoral le corresponderá uno (1).

PARÁGRAFO. Los suplentes numéricos solo podrán remplazar a los miembros principales elegidos por la respectiva zona electoral.

Artículo 8. Habilidad De Asociados. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 de Estatuto serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados como votantes o candidatos:

- Estar inscrito en el registro social.
- No tener suspendidos sus derechos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, a la fecha que para el efecto defina el Consejo de Administración.

Por tal razón, se tendrá como fecha de corte para determinar la habilidad, el día treinta y uno (31) de enero de 2020.

Así, la conformación de la Asamblea, se hará de la siguiente manera: "Artículo 49o. Conformación de la asamblea general de delegados.

La Asamblea General de Delegados estará constituida por delegados hábiles de los asociados en un mínimo de treinta (30) y un máximo de sesenta (60), elegidos para el mismo periodo de los miembros del consejo de administración.

Parágrafo: La Junta de Vigilancia verificará las listas de Asociados hábiles e inhábiles que elabore la Administración para participar en el proceso de elección de Delegados y el trámite de las reclamaciones que se llegaren a presentar.



La lista de los asociados inhábiles será publicada para conocimiento de los afectados, durante el proceso de inscripción de los candidatos a delegados, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar. “

Artículo 9º. Requisitos para Postularse como delegado:

Todo Asociado que desee postularse para ser delegado a la Asamblea General de Delegados debe cumplir con los siguientes requisitos adicionales a los estatutarios:

1. Ser asociado hábil.
2. Diligenciar completamente el formato Único de Postulación Elección de Delegados Asamblea Ordinaria A-GJ-PJU-FO-1.
3. Estar disponible los siguientes días:
 - 30 de marzo de 2020 (pre asamblea)
 - 31 de marzo de 2020 (Asamblea General Ordinaria de Delegados 2020)
4. Cumplir con los requisitos definidos en el artículo 50 del estatuto.

Artículo 10º Funciones Del Delegado. Serán funciones del Delegado:

1. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias de Delegados que se convoquen durante su periodo con el fin de examinar, modificar, aprobar, improbar los Estados Financieros que el Consejo de Administración presenta en un informe especial con el dictamen del Revisor Fiscal, así como elegir o remover los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal según la periodicidad establecida en el Estatuto.
2. Si dentro del período normal se convocaran asambleas extraordinarias, actuarán como Delegados quienes tengan tal carácter a esa fecha.
3. Trasmitir a los asociados de su zona información sobre los servicios de la Cooperativa.
4. Representar ante la Cooperativa al grupo que lo eligió e informarlo de los asuntos relacionados con la administración de la misma. Actuar como nexo entre la Cooperativa y los asociados.
5. Asistir a las reuniones informativas a las que se le cite durante su período como Delegado.
6. Contribuir desde su sitio a fomentar, a través de los grupos primarios o cualquier otro medio, la filosofía del sistema cooperativo para que se tenga un pleno conocimiento de los fundamentos de esta doctrina y de los servicios de la cooperativa.

Artículo. 11º. Pérdida de la Calidad De Delegado: La calidad de delegado a la Asamblea General de la Cooperativa se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria del delegado.
- b) Por retiro voluntario, pérdida de las condiciones o calidades para ser asociado, o por exclusión.
- c) Por vencimiento del término para el cual fue elegido.

En estos eventos el delegado faltante será reemplazado por el suplente que le corresponda en la respectiva zona electoral.



Artículo 12º Método para realizar las elecciones a Delegados: La elección de Delegados se llevará a cabo a través de la página web: www.progressa.coop, utilizando el sistema de VOTO ELECTRONICO.

Cualquier asociado hábil a nivel nacional que tenga computador con acceso a internet o que se encuentre en la red interna y que conozca su usuario y contraseña podrá acceder a realizar el voto.

Artículo 13º. Procedimiento para llevar a cabo la jornada electoral: Cada asociado hábil de PROGRESSA podrá participar en la elección de los delegados de la respectiva Regional a la que pertenezca según su domicilio, conforme al siguiente procedimiento:

- a. Los asociados hábiles interesados en ser delegados a la Asamblea podrán inscribir su nombre, descargando de la página web el Formato Único De Postulación “Elección de Delegados Asamblea Ordinaria Progressa 2020”, o solicitarlo en la oficina Regional de PROGRESSA; dicho formato deberá ser diligenciado en su totalidad con la correspondiente foto a color tipo documento. o Tamaño mínimo 4X5 centímetros. o Fondo preferiblemente blanco. o Resolución: 300 DPI. o Formatos: JPG/TIFF, el formato deberá entregarse para la inscripción en el Punto Regional de Progressa, o radicarse vía web, **desde las 8 am del 25 de febrero de 2020, al 27 de febrero de 2020 hasta las 5:00 pm.** En las ciudades en las que Progressa no cuente con oficinas, la inscripción deberá ser enviada a la oficina principal de su regional.

Las inscripciones que sean recibidas por fuera del término establecido en el inciso anterior, o sin los anexos exigidos, serán consideradas extemporáneas y se rechazarán de plano.

- b. Una vez recibido el formato de inscripción junto con los respectivos anexos, por parte de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios se procederá a verificar que las personas inscritas cumplan con los requisitos establecidos para resultar elegidos como delegados. Los resultados de la verificación serán publicados a más tardar el dos (2) de marzo de 2020.

Las personas cuya inscripción sea rechazada, podrán presentar reclamación a más tardar el día dos (2) de marzo de 2020.

- c. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios deberá resolver las reclamaciones formuladas a más tardar el día dos (2) de marzo de 2020. Contra dicha decisión no procederá ningún recurso.
- d. Los candidatos quedarán inscritos para representar a los asociados de la regional en la cual registra su dirección de residencia.
- e. La lista de candidatos debidamente inscritos se dará a conocer a los Asociados el día dos (2) de marzo de 2020, mediante la publicación en la página web.
- f. La jornada de votación a nivel nacional se realizará **el tres (3) de marzo de 2020, a nivel nacional, desde las 8 am, hasta 6 pm, mediante el voto electrónico.**
- g. La dirección electrónica mediante la cual los asociados hábiles podrán sufragar será www.progressa.coop, en la que encontrarán el botón “votaciones”.



- h. El asociado persona natural hábil tendrá derecho al voto secreto, personal y ningún votante podrá delegar su función en otro asociado y solo votará una vez, so pena de aplicar el procedimiento de faltas y sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto de la Cooperativa y de que su voto será considerado nulo.
- i. Los asociados menores de catorce (14) años, podrán ejercer su derecho al voto a través de su representante legal. Los mayores de catorce (14) podrán votar directamente en las fechas definidas para sufragar.
- j. Los asociados personas jurídica hábiles podrán ejercer su derecho al voto para elección de delegados a través de su representante legal o la persona que este designe.
- k. Una vez cerrada las votaciones se deberá proceder a elaborar el acta de escrutinio definitiva por parte de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, la cual deberá ser suscrita por todos sus integrantes.
- l. La publicación oficial de resultados de votación se realizará en la página de la Cooperativa www.progressa.coop, máximo el **4 de marzo de 2020**, indicando por regional: nombre del candidato.
- m. Resultarán elegidos por cada zona electoral, las personas que obtengan el mayor número de votos en orden descendente, asignando primero principales y luego al suplente.
- n. En caso de presentarse un empate por número de votos en la asignación de la última o única curul de principal o la única curul de suplente, se definirá el ganador a través de un sorteo supervisado por un miembro de la junta de vigilancia y otro de la revisoría Fiscal.
- o. Si en una zona electoral llegaren a faltar las personas elegidas como principales y suplente, la curul se le asignará a quien continuaba en votación por la respectiva zona, con la intención de evitar que los asociados pierdan la representación en la asamblea.
- p. En aras de garantizar la transparencia del proceso, los trabajadores de la entidad cooperativa, no podrán postularse como delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Artículo 14º. Procedimiento para Elecciones Mediante Voto Electrónico: Las votaciones para el proceso de elección de delegados, solo podrán realizarse a través de voto electrónico, para lo cual se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

A continuación encontrará el procedimiento a seguir para su votación.

A través de un navegador de Internet debe ingresar a la página web PROGRESSA, digitando la dirección www.progressa.coop le aparecerá la siguiente imagen.

El sistema de VOTO ELECTRONICO requerirá el siguiente procedimiento:

- Utilizar un computador que se encuentre conectado a internet o acercarse a las estaciones o puntos de Progressa dispuestos para tal fin.
- Ingresar a la página de internet www.progressa.coop y acceder al botón “votaciones”



- Al ingresar encontrará el TARJETON VIRTUAL según la regional de residencia del asociado.
- Elija el candidato.

Artículo 15º. Comisión Central De Elecciones Y Escrutinios: En el proceso de elección, se conformará una Comisión de Elecciones y Escrutinios, con los siguientes objetivos:

- a) Planear, organizar y dirigir el proceso de Elecciones y Escrutinios.
- b) Vigilar que el proceso electoral se desarrolle dentro de los cauces legales Reglamento de Elecciones y escrutinios.
- c) Revisar la inscripción de los postulados a delegados.
- d) Elaborar el acta final de escrutinios.
- e) Notificar en asocio de la Gerencia General de la Cooperativa, la elección de delegados.
- f) Garantizar que las zonas electorales reciban la información necesaria para asegurar el normal desarrollo del proceso de inscripción y votación.
- g) Proclamar al cierre de las votaciones los Delegados Elegidos en cada zona Electoral y levantar el acta de escrutinio que el presente reglamento establece.
- h) Dirimir los casos de empate en el número de votos entre dos o más candidatos, según el procedimiento establecido en este reglamento.
- i) Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones, en donde se presenten irregularidades que así lo ameriten.

Artículo 16º. Integración De La Comisión Central De Elecciones Y Escrutinios: La Comisión se conformará por las siguientes personas:

- a) El Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa u otro integrante que no se encuentre postulado como candidato a delegado.
- b) El Presidente de la Junta de Vigilancia u otro integrante que no se encuentre postulado como candidato a delegado.
- c) El Revisor Fiscal o su delegado.
- d) un asociados de Progressa elegido por el Consejo de Administración de terna presentada por la administración.

Las designaciones de miembros de la Comisión que efectúe el Consejo de Administración, deberán notificarse por escrito.

Parágrafo. No podrán actuar como integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios las personas que se encuentren inscritas como candidatos a delegados.

Artículo 17. Quejas, Peticiones, Solicitudes De Anulación O Impugnación De Elecciones. Todas las quejas, peticiones, solicitudes de anulación de votaciones o impugnaciones del proceso



electoral, deberán ser presentadas, junto con las respectivas pruebas, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al día de la votación.

Las quejas que se presenten por fuera de dicho término o sin las pruebas correspondientes, serán rechazadas de plano.

Artículo 18. Vigilancia. La Junta de Vigilancia y en su defecto el Revisor Fiscal, verificará que todo el procedimiento de elección se ajuste a las normas legales, estatutarias y al presente reglamento.

Artículo 19. Forma De Llenar Vacíos. Los vacíos que se presenten en este reglamento y en el proceso de elecciones de Delegados, serán resueltos conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 20. Adóptense los siguientes instructivos para desarrollar el procedimiento de elección de delegados.

- 1 Reglamento comisión de escrutinios
- 2 Acta Apertura y cierre de Elecciones.
- 3 Protocolo de seguridad información virtual

Artículo 21. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

(firmado original)

MIGUEL ALEXANDER SÁENZ HERRERA
Presidente Consejo de Administración

(firmado original)

ANA MARGARITA PALACIO
Secretaria